



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

**Por la cual se ordena la Apertura y se Designa el Comité Asesor Evaluador de la Convocatoria Pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. 003 de 2022**

**El Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima -**

En ejercicio de sus facultades y deberes constitucionales y legales, especialmente los contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, a las específicas que regulan su función: el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.<sup>1</sup>

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<sup>2</sup> Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

*“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*

*2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los*

<sup>1</sup>Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

<sup>2</sup>Artículo 2, ibidem



## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

*registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

*3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

*(...)*

*5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

*6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*

*(...)*

*8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*

*(...)*

*10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*

*11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*

*(...)*

*15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.*

*17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.*

*(...)*

*19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.*

*(...)"<sup>3</sup>*

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 2078 de 2012<sup>4</sup> denota al INVIMA, como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, para adelantar, a través de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, funciones de gran importancia, entre otras, las siguientes:

- 1. "Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".*
- 2. "Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto".*
- 3. "Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados".*
- 4. "Propiciar el cumplimiento de antisueros de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".*
- 5. "Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima".*

<sup>3</sup>Artículo 4, ibídem

<sup>4</sup> Artículo 14 ibídem



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

6. *“Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales”.*

Así mismo, la Resolución No. 2016000350 del 8 de enero de 2016 *“por la cual se crean los grupos Internos de trabajo en el Invima, modificada parcialmente por la Resolución 2017053675 de 15 Diciembre de 2017”*, establece dentro de las funciones de los Grupos de Laboratorio: Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías - LMBPFOT, Microbiología de Alimentos y Bebidas – LMBAB, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – LFQAB, y Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías - LFQPFOT, realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, dispositivos médicos, así como de productos biológicos (con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales); generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo a su competencia, así como la de proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en los laboratorios designados por el Invima.

Los Grupos de Laboratorio Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Microbiología de Alimentos y Bebidas, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas y Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, pertenecientes a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en adelante OLCC, requieren para su funcionamiento de condiciones ambientales específicas que se deben garantizar en los procesos de análisis, toda vez que, este es un factor crítico en el aseguramiento de la calidad del cual se hace referencia en el numeral 7.7 de la norma ISO/IEC 17025:2017, en la cual se encuentran acreditadas algunas metodologías analíticas de los laboratorios mencionados.

Es de advertir, que la acreditación bajo la Norma 17025:2017 y la precalificación con la Organización Mundial de la Salud - OMS, requiere que la OLCC planifique e implemente acciones para abordar los riesgos y las oportunidades siendo esto una base para incrementar la eficacia del sistema de gestión, lograr mejores resultados y prevenir efectos negativos. Así las cosas, los laboratorios son responsables de decidir qué riesgos y oportunidades es necesario abordar, siendo uno de estos riesgos las adecuadas condiciones ambientales de los laboratorios, por tanto como estrategia para prevenir este se establece la realización de intervenciones metrológicas en aras de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas ambientales y así realizar pruebas de control de calidad estandarizadas y validadas por organismos internacionales tales como las establecidas por la Farmacopea Americana – USP, Farmacopea Europea y FDA.

Así entonces, los controles ambientales son imprescindibles para el acondicionamiento de muestras, análisis microbiológico de las mismas, almacenamiento de estándares y reactivos. Por consiguiente, es importante resaltar que, durante las pruebas analíticas, los equipos deben estar en óptimo estado operativo para garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados emitidos.

Esas condiciones ambientales, se garantizan a través de los sistemas<sup>5</sup> de control de condiciones ambientales con los que debe contar cada laboratorio y que están conformados, en general, por diferentes tipos de equipos como: unidades manejadoras, unidades condensadoras, enfriadores de agua (chillers), extractores, termohigrómetros, diferenciales de presión (manómetros), entre

<sup>5</sup> Sistema de condiciones ambientales se refiere a la agrupación de diferentes equipos unidos entre sí cuya finalidad es controlar las condiciones ambientales (temperatura, humedad y presión) de determinada área(s). Por lo anterior, de acuerdo con las condiciones ambientales que cada laboratorio requiera para el desarrollo de sus actividades analíticas, se contará con un sistema de control de condiciones ambientales de cara a garantizar y satisfacer las necesidades de cada laboratorio y garantizar la confiabilidad de sus resultados.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

otros; los cuales, para funcionar correctamente, requieren de diferentes tipos de intervenciones metrológicas, entre las que están:

**Mantenimiento/repotenciamiento preventivo:** Es una actividad programada de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, que deben llevarse a cabo de forma periódica con base en un plan establecido. El propósito es prever averías o desperfectos en su estado inicial y corregirlas para mantener la instalación en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos. El mantenimiento preventivo permite aumentar la vida útil de equipos, disminuir costos de reparaciones, detectar puntos débiles en la instalación entre una larga lista de ventajas.

**Mantenimiento/repotenciamiento correctivo:** Reparación del instrumento o equipo para disponerlo dentro de las especificaciones requeridas.

**Calibración<sup>6</sup>:** Operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medición asociadas obtenidas a partir de los patrones de medición, y sus correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medición a partir de una indicación.

**Calificación de equipos<sup>7</sup>:** Acción de aprobar y documentar que cualquier equipo analítico cumple con las especificaciones requeridas y funciona adecuadamente para su uso previsto.

**Calificación operacional<sup>2</sup>:** Verificación documentada de que el equipo analítico se desempeña según lo planeado en todos los intervalos de operación previstos.

**Calificación de desempeño<sup>2</sup>:** Verificación documentada de que un equipo analítico opera consistentemente y da reproducibilidad dentro de los parámetros y especificaciones definidos durante periodos prolongados.

Por consiguiente, para la OLCC es muy importante la presente contratación del servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento toda vez que:

- Los laboratorios de la OLCC tienen ensayos acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, esa acreditación involucra que se debe garantizar la confianza en la operación de los laboratorios, que se cumplen sus requisitos demostrando que operan de forma competente y que tienen la capacidad de generar resultados válidos.
- Así entonces, se requiere que los sistemas de control ambiental de los laboratorios sean intervenidos metrológicamente, para evitar resultados falsos positivos o falsos negativos, los cuales generen reprocesos, afecten la oportunidad de respuesta a nuestros clientes y aumenten los costos de la entidad, el riesgo legal involucrado y el peligro que puede representar para la población de nuestro país.

<sup>6</sup> BUREAU INTERNACIONAL DES POIDS AT MESURES. PIM. Vocabulario de Metrología, Conceptos básicos y generales y términos asociados – JCGM 200:2008 Traducción al español del VIM.

<sup>7</sup> Informe 44 OMS/OPS-TRS N° 957, 2010. Buenas Prácticas de la OMS para Laboratorios de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos.



## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

Por un lado, el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, en adelante LMBPFOT, es responsable de desarrollar los diferentes análisis requeridos de acuerdo con su competencia técnica, llevando a cabo análisis microbiológicos de medicamentos estériles y no estériles, cosméticos, dispositivos médicos, productos biológicos como: vacunas, sueros antiofídicos y hemoderivados.

Para poder garantizar esa misión, este laboratorio cuenta con un sistema de control de condiciones ambientales, que fue adquirido desde el año 2016, a su vez posee un sistema de aire acondicionado y extracción mecánica, el cual permite ajustar las condiciones del aire y presiones diferenciales de operación en las diferentes áreas de trabajo, empleando un sistema de generación de agua helada para la unidad manejadora de aire que trabaja en conjunto con un sistema de extracción mecánica. El sistema de aire acondicionado cuenta con un enfriador de agua, el cual a su vez cuenta con un compresor tipo Scroll que opera con refrigerante; al interior de enfriador se encuentra una bomba centrífuga de flujo constante, que hace circular agua a través de la unidad manejadora de aire.

Dicho sistema de control ambiental es de gran importancia, ya que, genera, controla y monitorea las condiciones de temperatura, humedad, presión y número de partículas viables y no viables (esto último, se refiere a las partículas transportadas por el aire, que pueden ser viables si desarrollan colonias en medios de cultivo como bacterias, mohos, hongos y esporas, y no viables si por el contrario no crecen en medios de cultivo como compuestos orgánicos, metales y compuestos inorgánicos) en cada una de las áreas del LMBPFOT, para que así éstas sean las adecuadas en las actividades involucradas en las pruebas microbiológicas, garantizando la estabilidad y buen desempeño de los equipos y subsecuentemente, asegurando la confiabilidad y reproducibilidad de los resultados, así como de esta forma dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los informe 44 y 45 de la Organización Mundial de la Salud –OMS, y la Organización Panamericana de la Salud –OPS (numerales 7.3 y 2.14 respectivamente) y la Norma ISO/IEC 17025:2017 (numeral 6.3).

Los análisis microbiológicos que realiza el LMBPFOT y en especial la prueba de esterilidad de los productos que son competencia del este, requieren de áreas especiales, de equipos de alta complejidad y el control de las condiciones ambientales como temperatura, humedad, presión y partículas suspendidas en el ambiente; lo cual, es controlado por el sistema de condiciones ambientales descrito anteriormente, para que de esta forma no se invaliden los resultados o se afecte en forma adversa, la exactitud requerida de las mediciones, según requerimientos de las normas y entes Nacionales y/o Internacionales.

Este sistema de control de condiciones ambientales, de acuerdo con su manual de funcionamiento, el análisis de tendencias de los resultados obtenidos en años anteriores y a la criticidad del funcionamiento del equipo, requiere de tres (3) repotenciamientos preventivos anuales y una calificación operacional y de desempeño en operación y en reposo anual, para garantizar el correcto funcionamiento, de lo que depende la prolongación de su vida útil.

Por otro lado, el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, en adelante LMBAB, realizó la adquisición e instalación de un sistema de control ambiental en el año 2015, con el fin de garantizar las correctas condiciones ambientales en sus áreas analíticas, tales como temperatura, humedad relativa, presión, partículas viables y no viables, las cuales corresponden a la clasificación de bioseguridad II que aplica para los ordenamientos del LMBAB según lo establecido en el procedimiento PA05-GF-402-F002 y bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, para la ejecución de los análisis microbiológicos.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

En consecuencia, para el buen funcionamiento del citado sistema, se requiere del repotenciamiento dos veces al año y una calificación anual, según recomendación en los reportes de servicio de intervenciones previas, permitiendo al LMBAB optimizar los procedimientos acordes a los requerimientos de las diferentes metodologías analíticas que realiza el laboratorio, como por ejemplo la utilizada en la Prueba de Esterilidad Comercial o Detección de *Vibrio Cholerae* por Presencia/Ausencia; a fin de establecer flujos de contención entre las áreas asépticas y contaminadas de forma que se minimice el riesgo de una contaminación cruzada. Lo anterior, permite el mejoramiento de flujos en el proceso analítico y la implementación de nuevas metodologías requeridas para la vigilancia de patógenos a nivel nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales actuales e incluir (adquirir) instalar y poner en funcionamiento (esta última se refiere a realizar las actividades asociadas a las pruebas de funcionamiento de los equipos para asegurar su uso) una unidad manejadora y una condensadora del sistema de control de condiciones ambientales del área HPLC2 del LFQAB, dado que durante la vigencia del año 2021 se materializaron diversas fallas de funcionamiento por congelamiento del equipo actual, debido al estancamiento por el enfriamiento de la unidad condensadora, generado por una falla en el funcionamiento de esta; dicha situación se presentó especialmente durante la temporada de lluvias, teniendo en cuenta que se trata de un equipo que no se encuentra diseñado para operar en intemperie, el cual, además, fue diagnosticado como subdimensionado para la carga térmica del área HPLC2, ya que solo puede otorgar un máximo de 4 toneladas de refrigeración, y se detectó mediante visita técnica de varios proveedores consultados, que se requiere de al menos 5 toneladas de refrigeración para dar abasto a las necesidades de conservación de temperatura constante de 20°C en la citada área de trabajo y con diseño adecuado para operar en la intemperie.

De igual forma, es necesario destacar la importancia de adquirir, instalar y poner en funcionamiento una unidad manejadora y una condensadora en el área HPLC2, dado que por las fallas del sistema actual algunas de las metodologías analíticas se han visto afectadas por cuenta de fallos de funcionamiento, ya que en el área de HPLC2 se encuentran ubicados los equipos HPLC Orbitrap de C.I. 19299 a 19396 y HPLC Shimadzu de C.I. 19260 a 19268, en los cuales se hace procesamiento de metodologías acreditadas por ONAC tales como: Antibióticos en Musculo Bovino, Porcino y Pollo, Beta-agonistas en hígado bovino, Porcino y Pollo, Acrilamida en matrices de alimentos (panaleta, café, galletas, pan, entre otros), Fenicoles y Nitrofuranos en Musculo Bovino, Porcino, Pollo y Huevo, metodologías que se han visto interrumpidas debido al sobrecalentamiento del Área de HPLC2 por cuenta de la importante cantidad de calor que generan el funcionamiento de los citados HPLC, condiciones ambientales que son muy riesgosas para dichos equipos, ya que se encuentran diseñados para operar solamente temperaturas máximo de 22°C.

Finalmente, el Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, en adelante LFQPFOT, realiza análisis físicoquímicos de medicamentos, cosméticos, suplementos dietarios, productos biológicos, productos fitoterapéuticos y productos de higiene doméstica con base en los requerimientos de las farmacopeas internacionales y de los dossier aportados por los fabricantes con el fin de garantizar la calidad de los productos, apoyando los programas de inspección, vigilancia y control del Instituto según la normatividad sanitaria vigente.

Actualmente, el sistema HVAC del LFQPFOT requiere de un repotenciamiento correctivo (cambio de ductería de intemperie, chumaceras, correas del motor de la unidad manejadora,



## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

entre otros) para su correcto funcionamiento y como parte integral del servicio, debe realizarse la calificación operacional y de desempeño del sistema HVAC, que incluya entre otros el balance del sistema, recambio o recirculación de aire por hora (mínimo en 20 puntos diferentes), mapeo y revisión de temperatura y humedad, con cumplimiento de ISO 14644-1, ISO 14644-2 y ISO 14644-3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Que una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*

Que adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1. y siguientes, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir se encuentra descrito en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 - Subsección 2 , se acoge en un todo y estricto apego al procedimiento de selección abreviada subasta inversa electrónica y la ley 1882 de 2018.

Que el contrato que se llegue a celebrar como resultado del presente proceso de selección, se regirá por la Ley colombiana, en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y el ente regulador de la actividad (normas técnicas), y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, por las normas legales comerciales y civiles que sean pertinentes.

Que para adelantar el presente proceso de selección, fueron publicados en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el pasado 26 de mayo de 2022 los estudios previos, junto con el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso.



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades del presente proceso para observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de las sociedades: ACONDICLIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS y METALICAS SNAIRE LTDA, las cuales fueron debidamente atendidas y resueltas mediante los documentos que se publicaron en la plataforma SECOP II el 08 de junio de 2022.

Que de acuerdo con las reglas indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección era susceptible de limitación a Mypimes, acorde con el presupuesto oficial estimado por la Entidad. Sin embargo, solo se recibió una solicitud al respecto, razón por la cual el presente proceso no se limitará a Mypimes, al no cumplirse los presupuestos descritos de la norma en mención.

Que el Comité Asesor de Contratación mediante acta N. 018 del diecinueve (19) de mayo de 2022 recomendó al ordenador del gasto dar continuidad al presente proceso a través de la modalidad propuesta.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se estima en la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 360.019.813,71) INCLUIDO IVA, OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**, discriminados de la siguiente forma:

**GRUPO 1:** La suma de **CIENTO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 100.790.098,37)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

**GRUPO 2:** La suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$ 68.246.250,21)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

**GRUPO 3:** La suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$123.696.186,44)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

**GRUPO 4:** La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$67.287.278,69)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	97022 de 18-05-2022
Valor del CDP	\$ 360.019.813,71
Nombre proyecto de inversión	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(60)(1) 742 2121  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

**RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022**

<b>Código del producto SIIF</b>	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.
<b>Actividad SUIFP</b>	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
<b>Código actividad interna</b>	7-5-52 7-5-53 7-5-055 7-5-056
<b>Nombre de la actividad</b>	<p><b>Actividad Interna 7-5-52:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA – Laboratorio Físicoquímico de alimentos y Bebidas; la suma de <b>CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$123.696.186,44) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>Actividad Interna 7-5-53:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA - Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas; la suma de <b>SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$68.246.250,21) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>Actividad Interna 7-5-055:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Productos Farmacéuticos - área microbiología, la suma de <b>CIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 100.790.098,37) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>Actividad Interna 7-5-056:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Productos Farmacéuticos - área físicoquímico, la suma de <b>SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$67.287.278,69) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p>

Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido la totalidad de requisitos, ofrezca el menor valor total por grupo incluido IVA; en consecuencia, el contrato se suscribirá por el menor valor ofertado por el proponente hábil que



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad. En caso de no presentarse subasta inversa, se adjudicará al proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, y que haya ofertado en su oferta inicial el menor valor por cada grupo, sin que éste supere el valor del presupuesto oficial.

El valor de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial dispuesto para cada grupo en el presente proceso de selección, so pena de ser rechazado.

Que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para atender esta contratación para la presente vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 97022 del 18 de mayo de 2022.

Que una vez culminado el término de publicación y observaciones del proyecto de pliegos de condiciones, se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección, cuya apertura se ordenará mediante el presente acto administrativo, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)”*.

Que la Entidad, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, considera pertinente designar el Comité Asesor Evaluador para elaborar los estudios jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección antes mencionado.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la entidad procede a convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen sus actividades en el presente proceso de selección.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecido, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la publicación del pliego de condiciones y demás documentos se realizará en la plataforma del Secop II, conforme al cronograma allí contenido. Las observaciones o comentarios al mismo deben ser allegadas únicamente mediante mensaje público enviado a través de la plataforma del Secop II.

Que los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y la totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y, de manera



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

**RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022**

física en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en la calle 10 No. 64 – 60, piso 3 – Sede del Invima – Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario General del Invima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003 de 2022 cuyo objeto consiste en: “Prestar el servicio de intervenciones metrológicas para los sistemas de control de condiciones ambientales, incluido las unidades manejadora y condensadora, su servicio de instalación y puesta en funcionamiento para la oficina de laboratorios y control de calidad del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – Invima.”

**SEGUNDO:** Establecer, de conformidad con la normativa vigente, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica como modalidad de selección para el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2. .2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO:** la audiencia de subasta se llevará a cabo en la plataforma y medios dispuestos para estos efectos, por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma de actividades.

**TERCERO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 360.019.813,71) INCLUIDO IVA, OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR,** discriminados de la siguiente forma:

**GRUPO 1:** La suma de **CIENTO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 100.790.098,37)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

**GRUPO 2:** La suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$ 68.246.250,21)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

**GRUPO 3:** La suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$123.696.186,44)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

**GRUPO 4:** La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$67.287.278,69)** incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
-------------	-----------

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 – 28 Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 – 60  
(60)(1) 742 2121  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

**RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022**

<b>CDP N°.</b>	97022 de 18-05-2022
<b>Valor del CDP</b>	<b>\$ 360.019.813,71</b>
<b>Nombre proyecto de inversión</b>	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
<b>Código del producto SIIF</b>	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.
<b>Actividad SUIFP</b>	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
<b>Código actividad interna</b>	7-5-52 7-5-53 7-5-055 7-5-056
<b>Nombre de la actividad</b>	<p><b>Actividad Interna 7-5-52:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA – Laboratorio Físicoquímico de alimentos y Bebidas; la suma de <b>CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$123.696.186,44) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>Actividad Interna 7-5-53:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA - Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas; la suma de <b>SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$68.246.250,21) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>Actividad Interna 7-5-055:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Productos Farmacéuticos - área microbiología, la suma de <b>CIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 100.790.098,37) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>Actividad Interna 7-5-056:</b> Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Productos Farmacéuticos - área físicoquímico, la suma de <b>SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$67.287.278,69) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p>



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido la totalidad de requisitos, ofrezca el menor valor por grupo, incluido IVA para los productos y el contrato se suscribirá por el menor valor ofertado por el proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad. En caso de no presentarse subasta inversa, se adjudicará al proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, y que haya ofertado en su oferta inicial el menor valor por grupo, sin que éste supere el valor del presupuesto oficial.

El valor de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial dispuesto por grupo en el presente proceso de selección so pena de ser rechazado.

**CUARTO:** designar como comité evaluador para el siguiente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a las siguientes personas:

### Evaluadores técnicos:

#### **Grupo 1:**

1. **Andrés Eduardo Suárez Rodríguez** (asuarezr@invima.gov.co)  
Profesional Universitario del Grupo Laboratorio Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

#### **Grupo 2:**

2. **Jenny Carolina Fonseca Fonseca** (jfonsecaf@invima.gov.co)  
Contratista del Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

#### **Grupo 3:**

3. **Esteban Alvarez Aguilar** (ealvareza@invima.gov.co)  
Profesional Universitario del Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

#### **Grupo 4:**

4. **Carlos Andres Ocampo Naranjo** (cocampon@invima.gov.co)  
Profesional Universitario de Grupo Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

### Evaluadora financiera:

1. **Angelica Cruz Pedraza** (acruzp@invima.gov.co)  
Profesional Universitaria del Grupo Financiero y Presupuestal



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

## RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

### Evaluadora jurídica:

- Astrid Lorena Bernal Rincón** ([abernalri@invima.gov.co](mailto:abernalri@invima.gov.co))  
Profesional Especializada del Grupo de Gestión Contractual

**PARÁGRAFO PRIMERO:** este comité evaluador tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
- Realizar los estudios y verificaciones con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
- Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
- Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y responder las observaciones presentadas a la misma.
- Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** los miembros de este comité están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

**QUINTO:** el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del Secop II, conforme lo consagra el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará conforme a las etapas allí descritas.

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	8/03/2022 7:00 PM	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10/06/2022 6:00 PM	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13/06/2022 6:00 PM	
Plazo máximo para expedir adendas	13/06/2022 6:59 PM	
Presentación de Ofertas	15/06/2022 10:00 AM	
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	15/06/2022 10:05 AM	
Informe de presentación de Ofertas	15/06/2022 10:20 AM	
Publicación del informe de verificación o evaluación	21/06/2022 6:00 PM	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24/06/2022 6:00 PM	
Apertura del sobre económico	30/06/2022 10:00 AM	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30/06/2022 6:00 PM	
Firma del Contrato	1/07/2022 3:00 PM	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	5/07/2022 6:00 PM	
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	6/07/2022 6:00 PM	

**SEXTO:** el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003 de 2022, se llevará a cabo en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) a través de la plataforma SECOP II, en donde se deberán cargar las ofertas, al igual que podrán ser consultados los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso.

**PARÁGRAFO:** los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, elaborado

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(60)(1) 742 2121  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)





La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

### RESOLUCIÓN No. 2022016273 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

**SÉPTIMO:** No limitar la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N. 003 de 2022 a Mypes y/o Mipymes, por no encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. ✓

**OCTAVO:** de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

**NOVENO:** el presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D.C. el 08 de junio de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General Invima

Proyectó: Astrid Lorena Bernal Rincon P.E - GGC	Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: Maria Angélica Garcia Gonzalez P.E. - Secretaria General
-------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

